

# JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

## DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

### SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

### REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No.11001333603320190026100

**Demandante: ANDREA CAROLINA BUITRAGO ROMERO Y OTROS**

**Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) Y OTROS**

Auto de trámite No. 780

Se precisa que el viernes 21 de febrero de 2020 el pasivo principal fue notificado del auto admisorio de la demanda conforme con el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011. Significa que desde el 24 de febrero de 2020 -día hábil siguiente- comenzaron a correr los términos para contestar la demanda. Términos de que tratan los artículos 199 ib. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 172 ib.<sup>1</sup>, es decir que al 16 de marzo de 2020, fecha en que fueron suspendidos los términos judiciales con ocasión al estado de emergencia declarado por el gobierno nacional, habían corrido quince (15) días. Luego a partir del 1 de julio de 2020<sup>2</sup> restaban cuarenta (40) días para contestar la demanda, esto es, **hasta el día 28 de agosto de 2020.**

En línea con lo anterior, se observa escrito de contestación de la demanda presentado el día 21 de agosto de 2020 por la **Agencia Nacional de Infraestructura**, es decir, dentro de la oportunidad procesal. En seguida se reconoce personería jurídica al profesional del derecho JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía número 93.239.626 y tarjeta profesional número 194.288 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la **ANI** en los términos y para los efectos del poder conferido (documento electrónico).

---

<sup>1</sup> Al tenor del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, los términos dados en días se deben contabilizar en días hábiles.

<sup>2</sup> **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", prorrogada hasta el 30 de junio de 2020 mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, determinándose el respectivo levantamiento a partir del 1° de julio de 2020.

Se aprecia escrito de contestación de la demanda por parte de **COVIANDES S.A.S** con su correspondiente poder, por medio electrónico el día 25 de junio de 2020, esto es, en término. De este modo se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ ARTURO MORALES FERIA identificado con cédula de ciudadanía número 14243569 y tarjeta profesional número 63572 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la COVIANDES S.A.S en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a smaller loop on the right, connected by a horizontal line.

**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez<sup>3</sup>**